

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00021-A

SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “[...] *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]*”;

QUE, el artículo 226 de la Norma Constitucional prevé: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”;

QUE, el Ecuador es parte de la Organización de Estados Iberoamericanos-OEI, organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional, según el Convenio Marco suscrito el 5 de julio de 1957 y ratificado en el Estatuto de la Organización el 2 de diciembre de 1985;

QUE, la OEI fue creada en 1949 bajo la denominación de Oficina de Educación Iberoamericana, con el carácter de agencia internacional como consecuencia del I Congreso Iberoamericano de Educación celebrado en Madrid;

QUE, en 1954, en el II Congreso Iberoamericano de Educación que tuvo lugar en Quito, se decidió transformar la OEI en organismo intergubernamental integrado por Estados soberanos, y con tal carácter se constituyó el 15 de marzo de 1957 en el III Congreso Iberoamericano de Educación celebrado en Santo Domingo, allí se suscribieron los primeros Estatutos de la OEI, vigentes hasta 1985;

QUE, en 1979 se reunió el IV Congreso Iberoamericano de Educación en Madrid; en 1983 tuvo lugar en Lima el V Congreso Iberoamericano de Educación; y, en mayo de 1985, se celebró una Reunión Extraordinaria del Congreso en Bogotá, en la que se decidió cambiar la antigua denominación de la OEI por la actual, conservando las siglas y ampliando sus objetivos. Esta modificación afectó también al nombre de su órgano supremo de Gobierno, el Congreso Iberoamericano de Educación, que se transformó en Asamblea General. En diciembre de 1985, durante la 60ª Reunión del Consejo Directivo celebrada en Panamá, en la que sus miembros actuaron con la plenipotencia de sus respectivos Estados y con plenos poderes de la Asamblea General, se suscribieron los actuales Estatutos de la OEI, que adecuaron y reemplazaron el texto estatutario de 1957 y aprobaron el Reglamento Orgánico. A partir de la I Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (Guadalajara, 1991), la OEI ha promovido y convocado las Conferencias de Ministros de Educación, como instancia de preparación de esas reuniones cumbres, haciéndose cargo también de aquellos programas educativos, científicos o culturales que le son delegados para su ejecución;

QUE, el 17 de julio de 2006, el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, “OEI”, suscribieron un acuerdo para el establecimiento de una Oficina Técnica en Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 326 de 2 de agosto de 2006;

QUE, en el artículo vigésimo del referido Acuerdo se indica que “[...] *El Gobierno proporcionará anualmente a la "OEI", con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura de la República del Ecuador, una cantidad destinada a los programas específicos de la República del Ecuador y al sostenimiento de la Oficina Técnica [...]*”;

QUE, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: “[...] *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión [...]*”;

QUE, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo manda: “[...] *Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda [...]*”;

QUE, el artículo 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación establece: “[...] *el/la Ministro/a tiene entre sus atribuciones y responsabilidades: [...] k. Delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente [...]*”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora María Brown Pérez como Ministra de Educación;

QUE, mediante Resolución No. MINEDUC-MINEDUC-2021-00004-R de 20 de agosto de 2021, la Autoridad Educativa Nacional dispuso: “[...] *Dar cumplimiento a lo determinado en el artículo Vigésimo del Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, "OEI", transfiriendo la contribución para el año 2021 por el monto de USD. 50.000,00 (CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) a favor de la "OEI Oficina Ecuador [...]*”;

QUE, mediante Memorando No. MINEDUC-DNCAI-2022-00134-M de 22 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales solicitó a la Autoridad Educativa Nacional: “[...] *su autorización para proceder con la elaboración del acto administrativo referido [...] para tal efecto adjuntó los siguientes documentos: "[...] Acuerdo país OEI 2006 para el establecimiento de la oficina técnica - Informe DNCAI-2022-06 conformidad de los recursos transferidos a la OEI año 2021 - Informe DNCAI-2022-07 justificación para la emisión del acto administrativo 2022 - Certificación presupuestaria Nro. 038 [...]*”;

QUE, mediante sumilla inserta en el citado memorando, la señora Ministra de Educación emitió su autorización y dispuso al Coordinador General de Asesoría Jurídica “[...] *Por favor, proceder con el trámite pertinente [...]*”;

QUE, mediante Informe Jurídico No. DNNJE-2022-0007-CRT de 9 de mayo de 2022, la Coordinación General de Asesoría Jurídica recomendó: “[...] *La transferencia de recursos que el Ministerio de Educación realice a favor de la Organización de Estados Iberoamericanos-OEI-Oficina Ecuador en cumplimiento a lo establecido en el artículo vigésimo del Acuerdo suscrito el 17 de julio de 2006, entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, "OEI", para el establecimiento de una oficina técnica, deberá formalizarse a través de un instrumento legal que habilite la ejecución de la transferencia como mecanismo por el cual la máxima autoridad de esta Cartera de Estado o su delegado resolverá respecto de la procedencia para la asignación de fondos, considerando que el acto administrativo es de naturaleza unilateral, no conlleva una contraparte y tampoco una contraprestación por parte del beneficiario [...]*”;

QUE, la Autoridad Educativa Nacional a través de correo institucional de 14 de mayo de 2022, dispuso al Coordinador General de Asesoría Jurídica “[...] *proceda con la elaboración de una delegación para el Director de Cooperación y Asuntos Internacionales, que le faculte suscribir la resolución respectiva para la transferencia de recursos a la OEI, en cumplimiento de la obligación adquirida por el Ecuador en los instrumentos jurídicos correspondientes.* [...]”; y,

QUE, es obligación del Ministerio de Educación dar cumplimiento al compromiso adquirido por el Estado Ecuatoriano a través del instrumento suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura-OEI, ejecutando el pago de los valores correspondientes al mantenimiento de la Oficina Técnica;

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67, 69, 70, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNO.- DELEGAR al Director Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales la suscripción de una Resolución cuyo objeto sea la transferencia de recursos a favor de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura-“OEI”, en cumplimiento a lo determinado en el artículo vigésimo del Acuerdo suscrito el 17 de julio de 2006 entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, “OEI”, que prevé: “[...] *El Gobierno proporcionará anualmente a la "OEI", con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Cultura de la República del Ecuador, una cantidad destinada a los programas específicos de la República del Ecuador y al sostenimiento de la Oficina Técnica [...]*”.

ARTÍCULO DOS.- El delegado estará sujeto a lo que establece el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que será directamente responsable de sus acciones u omisiones.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Quito, D.M. , a los 19 día(s) del mes de Mayo de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN